



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA INICIAL Art. 372 C.G. del P.

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL No. 110013103003 2021 00507 00.
DEMANDANTE: NORBEY ALEXANDER ARISTIZABAL AROCA
DEMANDADO: COPETLAN LTDA - GERMAN DUCON ARAQUE - JUAN JOSE VICENTE CASTAÑEDA VARGAS

En Bogotá D.C. el trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora señalada en auto del 19 de febrero de 2024, la suscrita Juez se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, con el fin de adelantar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C. G. del P.

Comparecientes:

- **Demandante:** NORBEY ALEXANDER ARISTIZABAL AROCA
- **Apoderado actor:** PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA
- **Demandado COPETLAN LTDA.:** Representante legal JORGE ELIECER GALLO SALCEDO
- **Demandado:** GERMAN DUCON ARAQUE
- **Demandado:** JUAN JOSE VICENTE CASTAÑEDA VARGAS
- **Apoderado del demandado:** JOHN CARMONA ESPITIA
- **Llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.:** Representante legal: JINNETH HERNANDEZ GALIDO
- **Apoderado llamado en garantía:** DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO

Hora de inicio: 8: 30 a.m.

Sala Virtual – Plataforma Microsoft Teams.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

Una vez instalada la audiencia, se reconoce personería como abogada sustituta de la parte demandada y llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. a la abogada DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO.

A continuación, se procede con las etapas propias de la audiencia.

1. Decisión de excepciones previas: Una vez analizado el expediente se constata que no se encuentran excepciones previas pendientes que resolver, como quiera que las mismas no fueron planteadas.

2. Conciliación: La suscrita juez ilustra a las partes sobre los beneficios y alcances de la conciliación y los insta para que conversen y se acerquen respecto de sus diferencias. Surtidas esas conversaciones las partes manifiestan que han llegado a una concertación respecto al presente asunto y esta es puesta a consideración del despacho a través de la Representante legal de la partedemandada y llamada en

garantía ALLIANZ SEGUROS S.A de la siguiente manera.

la aseguradora ofrece para terminar este proceso, la suma de 50 millones de pesos (\$ 50.000.000), con lo que se entendería cubierta cualquier reclamación al interior de este asunto y por la vía de esa conciliación, una suma única que sería pagadera 30 días, luego de la radicación de la documentación necesaria ante la firma aseguradora Allianz seguros. Adicional y teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora el pago de la suma de 50 millones de pesos se realizará a nombre de dos personas de la siguiente manera:

- Diana Marcela Pérez Forero: treinta millones de pesos (\$30.000.000) que serán depositados en la cuenta de ahorros 055488428268137 del banco Davivienda.
- PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA: veinte millones de pesos (\$20.000.000) que serán depositados en la cuenta de ahorros 455000053898 del banco Davivienda.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de radicación en la Calle 69 No. 4-48 Oficina 502 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico: dclopez@gha.com, de los siguientes documentos:

1. Formularios de conocimiento del cliente debidamente diligenciados, firmados y con la huella dactilar, de los señores Diana Marcela Pérez Forero y el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda.
2. Formularios de autorización de pago debidamente diligenciados, firmados y con la huella dactilar de los señores Diana Marcela Pérez Forero y el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda.
3. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los señores Diana Marcela Pérez Forero y el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda.
4. Certificación de existencia de las cuentas bancarias de los señores Diana Marcela Pérez Forero y el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda, con fecha de expedición no mayor a treinta días.
5. Escrito de desistimiento de la acción penal, debidamente firmado y con nota de presentación ante notario público por parte del demandante Norvey Aristizabal Aroca.
6. Autorización escrita, con firma y con nota de presentación ante notario público del señor Norvey Aristizabal Aroca, para que la señora Diana Marcela Pérez Forero reciba la suma de Treinta millones de pesos mcte (\$30.000.000).
7. Autorización escrita, con firma y con nota de presentación ante notario público del señor Norvey Aristizabal Aroca, para que el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda, reciba la suma de veinte millones de pesos mcte (\$20.000.000).
8. Acta de la presente audiencia.

El despacho en atención al acuerdo y la manifestación de voluntad y encontrándose todas las partes de acuerdo en admitir y en aceptar la conciliación que se pone de presente, el Despacho por considerarlo ajustado a derecho dispone:

PRIMERO: Aceptar la conciliación celebrada entre las partes de aquí.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso número 11001310300320210050700, promovido por NORBEY ALEXANDER ARISTIZABAL AROCA contra COPETRA LTDA y otros, al interior de cual se llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A., terminación que se da, por la vía de conciliación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de cualquier medida cautelar, decretada dentro de este asunto, si existiera embargo de remanentes de cualquier autoridad, pónganse los bienes a disposición de la entidad o Despacho judicial, ordenando que por secretaria se libren los oficios respectivos.

CUARTO: Sin costas para ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Estas entonces son las decisiones que adopta el despacho en este momento.

Decisión notificada en estrados –sin reparos-.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la titular del despacho, a voces del art. 107 del C. G. del P.

El registro de la misma queda contenido en el expediente digital, a disposición de las partes.

La presente acta es de carácter informativo, los interesados han de estarse a lo contentivo en el archivo de la grabación de la audiencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Liliana Corredor Martínez', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez